

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2012/03350

W
/



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 96/2013

Montevideo, **12 SEP 2013**

VISTO: la necesidad de otorgar un terreno a la Cooperativa de propietarios de ayuda mutua COVIPRORAUSA;

RESULTANDO: I) que el Banco Hipotecario del Uruguay es propietario del bien empadronado con el número 9.477, sito en la localidad catastral de Gregorio Aznarez, departamento de Maldonado;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Oficio N° 496/013 de fecha 9 de abril de 2013, solicitó al Banco Hipotecario del Uruguay la desafectación del inmueble padrón 9477 de la localidad catastral de Gregorio Aznarez, del departamento de Maldonado;

III) que por Oficio 124/10 de fecha 28 de mayo de 2010, el Banco Hipotecario del Uruguay informó la disponibilidad del referido inmueble, así como su precio de venta en U\$S 52.000;

IV) que por Oficio 048/13 de fecha 5 de junio de 2013, el Banco Hipotecario del Uruguay manifestó la conformidad requerida en el numeral II);

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, le adjudicará el referido inmueble a la Cooperativa referida en el VISTO de la presente resolución, para la construcción de 25 viviendas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 16.112 de fecha 30 de mayo de 1990;

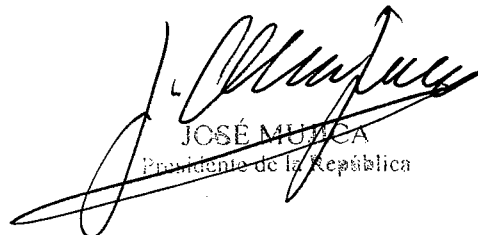
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Patrimonio del Banco Hipotecario del Uruguay y aféctase a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el bien empadronado con el número 9.477 (antes 9.090 parte), de la localidad de Gregorio Aznarez, departamento de Maldonado, el que según plano del Ing. Agrimensor Darío Brum de marzo de 1999, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Piriápolis con el número 776 el 16 de junio de 1999, tiene una superficie de 9.262,18 m² y se deslinda así: al Sureste 80,26 m de frente a la Avenida 8, entre las calles 1 y 2, al Noreste 78,14 metros de frente a la calle 1 entre la Avenida 8 y la calle 6, uniendo este frente con el anterior ochava recta de 15,00 metros, al Suroeste 98,86 metros de frente a la calle 2 entre la Avenida 8 y la calle 6, uniendo este frente con el nombrado en primer término, ochava recta de 10,00 metros, al Noroeste 96, 00 metros lindando con el padrón número 9.476 (solar N° 1 del plano).-

2º.- La presente desafectación que asciende a U\$S 52.000 (dólares americanos cincuenta y dos mil), se atenderá con cargo al Proyecto 704, del Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de las comunicaciones pertinentes así como la realización de los trámites relativos a la inscripción registral de la presente.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República